

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

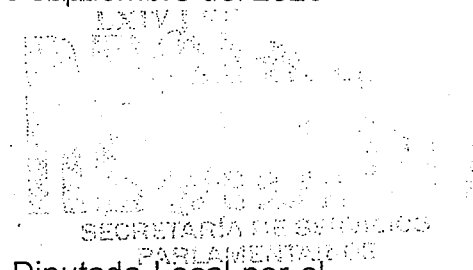


"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 de septiembre del 2020

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.



Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, PARA QUE IMPLEMENTE LAS ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS QUE EVITEN O MINIMICEN EL RIESGO DE ACCIDENTES ANTE LA CAÍDA DE ÁRBOLES O PARTE DE SUS BRAZOS EN LA VÍA PÚBLICA DERIVADO DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS Y LOS FUERTES VIENTOS QUE SE PRESENTAN EN EL ESTADO, TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN DE EXPERTOS EN LA MATERIA, CONOCEDORES DEL CUIDADO DEL ARBOLADO, EXISTENCIA DE PLAGAS Y HONGOS, A FIN DE LOGRAR CONTAR CON ESPACIOS SUSTENTABLES Y PERMANENTES, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR BAJO SUPERVISIÓN PERIÓDICA POR LAS REGIDURÍAS O DIRECCIONES COMPETENTES; ASÍ TAMBIÉN PARA QUE SE REALICEN ACCIONES DE BACHEO Y CONTAR CON CALLES EN BUEN ESTADO QUE GARANTICEN EL TRASLADO SEGURO DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS.

Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato; asimismo, con fundamento en el artículo 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, le solicito se dé trámite de urgente y obvia resolución.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

ATENTAMENTE

RECIBIDO
 10/3/20
 2 SEP. 2020
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ERIKA GARCÍA SANTIAGO
ASESORA JURÍDICA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

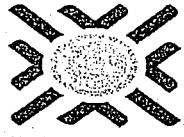
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 de septiembre del 2020

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Hilda Graciela Pérez Luis**, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **exhorta al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que implemente las acciones y medidas correctoras que eviten o minimicen el riesgo de accidentes ante la caída de árboles o parte de sus brazos en la vía pública derivado de la temporada de lluvias y los fuertes vientos que se presentan en el Estado, tomando en cuenta la opinión de expertos en la materia, concedores del cuidado del arbolado, existencia de plagas y hongos, a fin de lograr contar con espacios sustentables y permanentes, mismos que deberán estar bajo supervisión periódica por las Regidurías o Direcciones competentes; así también para que se realicen acciones de bacheo y contar con calles en buen estado que garanticen el traslado seguro de las y los oaxaqueños, mismo que con fundamento en el artículo 55 de la constitución local solicito se dé trámite de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:**

CONSIDERANDOS

Ante la llegada de la temporada de lluvia en nuestro Estado es fundamental implementar acciones para prevenir posibles accidentes que pongan en riesgo a transeúntes y automovilistas.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Es estos último días fuertes lluvias han azotado en todo el estado, lo que ha ocasionado la caída de árboles o parte de sus brazos en la vía pública.

Desde que inició la temporada de lluvia se han registrado la caída de árboles y ramas en diversos puntos del Estado, es así que el día lunes 6 de julio del año en curso, diversos portales de internet señalaron que fueron un total de 23 árboles los afectados por la torrencial lluvia que sacudió a la capital oaxaqueña, toda vez que derribó varios árboles y afectó a municipios como Oaxaca de Juárez, San Jacinto Amilpas, Santa María Atzompa y Xoxocotlán, por lo que se invitó a la población a estar atentos y reportar a las autoridades aquellos árboles que se encuentran en mal estado.

Además el Director del Cuerpo de Bomberos, informó que tras concluir con el monitoreo, se contabilizaron 23 árboles afectados, a los cuales se les está realizando la poda correspondiente, señalando que la intención es evitar que en una futura lluvia, estos árboles puedan generar algún tipo de afectación a la ciudadanía y a los automovilistas, así también que, personal a su cargo realizó la poda del histórico y se espera que los trabajos se realicen sobre la Colonia Reforma, Periférico, en la Central de Abasto y Calle del Centro Histórico.

Sin embargo, para encaminar las acciones preventivas, deben tomar en cuenta la opinión de ambientalistas, dentro de ellos la asociación civil "Oaxaca Fértil" A.C., quienes han exteriorizado que existe abandono por parte de las autoridades, ya que ha hecho falta de un plan de cuidado para el arbolado por la existencia de plagas y hongos, el apoyo de un asesor especializado que conozca la problemática que presenta el arbolado, desde plagas, hongos y otras enfermedades a la que se puede enfrentar, así mismo el daño que actualmente tiene la tierra que ya no cuenta con nutrientes y que ocasiona el debilitamiento de los ejemplares.

Así mismo, existe la necesidad de contar con un jardín sustentable y permanente que permita a los árboles la oportunidad de echar raíces y obtener lo necesario para sobrevivir, a la par de dejar de hacer cambios por temporadas en las jardineras sin la supervisión técnica, de lo contrario la problemática ira en incremento lejos de resarcirla.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Aunado a ello el pasado martes 15 de septiembre y el jueves 17 de septiembre se reportó la caída de dos árboles en el zócalo de la ciudad de Oaxaca de Juárez, éste último acontecimiento ocasionó lesiones a una mujer.

Es de señalar que de acuerdo a la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, corresponde a los Municipios establecer una coordinación de Protección Civil, por lo tanto, si bien es una acción coordinada, debe ser atendida por los ayuntamientos en los que puedan haber afectaciones, máxime que nos encontramos en temporadas de lluvia, lo que agudizaría las afectaciones en el Estado, pero sobretodo en la Zona Metropolitana de Oaxaca.

Como referencia de lo anterior transcribo los numerales 1, 2, 4 fracción. XXXI, 14, 15, 16 y 53 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, mediante los cuales se establece, que dicha Ley es de Orden general y corresponde a los municipios realizar acciones preventivas de desastres y que dentro de los fenómenos Hidrometeorológico, dentro de los cuales se contemplan las lluvias.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado y tiene por objeto regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil, bajo los principios establecidos en la misma, en concordancia con la política nacional, además de los objetivos específicos siguientes: I. Establecer la concurrencia de la facultad del Estado y los municipios en la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de prevención de desastres y protección civil, contemplando en el desarrollo de estas acciones, el enfoque de género y respeto a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y de los pueblos afromexicanos.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al ejecutivo estatal a través de las autoridades estatales y municipales facultadas en el ámbito de su respectiva competencia. Sus disposiciones, actividades y programas son de carácter obligatorio para las autoridades de las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, organizaciones, dependencias e instituciones del sector privado, social y, en general, para los habitantes del Estado de Oaxaca así como para cualquier persona que resida o transite en la entidad, y en los términos de las normas federales aplicables, para los servidores públicos de la administración pública federal radicados en el Estado.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Artículo 4. Para los efectos de la interpretación y aplicación de la presente ley se entenderá por:)(...)

XXXI. Fenómeno Hidrometeorológico: fenómeno perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías, ondas cálidas y gélidas y tornados; (...)

Artículo 14. Son autoridades en materia de protección civil en el Estado:

- I. El Gobernador del Estado;*
- II. El Consejo Estatal;*
- III. La Coordinación Estatal;*
- IV. Las Delegaciones Regionales;*
- V. Los Consejos Municipales;*
- VI. Los Presidentes Municipales; y*
- VII. Las Coordinaciones Municipales. Las autoridades de protección civil mencionadas en el presente artículo, de acuerdo a su ámbito de competencia, deberán actuar con base en los principios que señala la presente Ley.*

Artículo 15. En el auxilio a la población en casos de emergencia o desastre las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada en términos de lo dispuesto en la presente Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables. En caso de riesgo, las autoridades estatales o municipales deberán ejecutar las acciones de prevención y auxilio que se requieran, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, los servicios estratégicos, la planta productiva y el medio ambiente, para evitar o mitigar los efectos del impacto y garantizar su funcionamiento.

Artículo 16. Las autoridades municipales serán el primer nivel de respuesta ante la presencia de un riesgo o ante la ocurrencia de un fenómeno perturbador natural o antropogénico, dentro de sus respectivas jurisdicciones. En caso de que la emergencia o desastre supere la capacidad de respuesta del municipio se acudirá a la instancia estatal; si ésta a su vez se ve rebasada, se acudirá a las instancias federales correspondientes, quienes actuarán de acuerdo con los programas establecidos para tal efecto y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 53. Cada Municipio establecerá una Coordinación de Protección Civil, la cual tendrá las atribuciones que se señalen en la presente Ley y su Reglamento, así como las que le precise el Consejo Municipal o el Presidente Municipal.

Aunado a lo anterior, y debido a las fuertes lluvias de las últimas semanas se han puesto al descubierto el mal estado en que se encuentran las calles de la ciudad.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Basta transitar por las distintas calles de la ciudad de Oaxaca de Juárez para darse cuenta de los baches que se han formado, prueba de ello es la laguna que se formó y permanece en la avenida Campiña y la calle Canal, que dan acceso desde las Riberas del Atoyac hacia una conocida tienda de herramientas y materiales para construcción y el hogar.

Diversos medios de comunicación dan fe de ello, es así que el pasado 17 de julio del año en curso, el portal de internet MVI NOTICIAS publicó:

"A diario son cientos de automovilistas, motociclistas y peatones que transitan por la avenida Campiña, ubicada en los límites entre los municipios de San Antonio de la Cal, Santa Cruz Xoxocotlán y Oaxaca de Juárez.

Sin embargo, a lo largo de los años, las administraciones municipales y estatales se han olvidado de atender la problemática que se presenta, sobre todo en tiempo de lluvias, en esta zona, en donde el hundimiento natural de la tierra, sumado al paso de vehículos pesados que salen y entran a la ciudad, han creado una auténtica laguna.

Tal es el daño causado en esta avenida, que alberga un camellón que divide ambos sentidos, que son varios los autos que, tras la última lluvia, han quedado varados en medio de las aguas negras que no pueden fluir por el drenaje de la zona y permanecen estancadas, cubriendo un área que, por si fuera poco, tiene innumerables baches, sin embargo, muchos conductores, principalmente de auto, se arriesgan a pasar 'a ciegas' por el agua estancada, aún sabiendo el riesgo que existe por quedar atrapado en un bache o, peor aún, en una de las coladeras abiertas".

A decir de los baches, estos son causados por muchos factores, tales como: uso de materiales de baja calidad, exceso de tráfico, erosión provocada por las lluvias, actividad geológica, fugas de agua, exceso de peso sobre el pavimento, composición inadecuada de la mezcla asfáltica, pero, generalmente se forma al introducirse agua en el pavimento por una grieta o un sellado incorrecto.

Iniciando con la penetración del agua hacia abajo en el sustrato, aflojando el suelo subyacente y al transitar los vehículos, en especial los de carga sobre la capa saturada y/o congelada, la superficie sin apoyo comienza a ser corroída, resultando una oquedad o agujero. Sin esta base sólida de suelo para soportar, la capa de asfalto pierde mucho su integridad estructural, ampliándose el bache a medida que incontables vehículos pasan por encima de ella golpeando y rompiendo los bordes del agujero.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Todos estos daños que se dan en la superficie del pavimento, producen una serie de inconvenientes como descomposturas de carros, dificultad de circulación, accidentes peatonales, desprendimiento de pedazos del asfalto, entre otros. Entonces, cuanto más tiempo está el bache sin tratamiento, más grande se volverá y mayor será el costo de reparación.

Por su parte, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca en su artículo 2º Fracción I, señala lo siguiente:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se considera obra pública, los trabajos que realiza el Estado o los Ayuntamientos o a su nombre, sobre un inmueble determinado, con un propósito de interés general y se destine al uso público, a un servicio público o a cualquier finalidad de beneficio general.

Quedan comprendidas:

I.- La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación, reconstrucción, demolición y modificación de los inmuebles que por su naturaleza o por disposición de la ley, estén destinados a un servicio público estatal o de los municipios, y los de uso común; así como las obras de pequeña irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, caminos, carreteras, puentes, desmontes y nivelación de tierras".

En este sentido se entiende que tanto al Estado como a los Ayuntamientos les corresponde facilitar el acceso a servicios básicos, pues éstos debe ser invariablemente la columna vertebral de las políticas públicas que dictan las acciones ejecutivas de la administración Estatal y Municipal, y sus efectos en el ámbito local dependen en buena medida del ejercicio de recursos invertidos por estas administraciones en obra pública.

Asimismo, el artículo 5 en su Fracción III de la Ley en cita establece qué:

"Artículo 5.- Las autoridades competentes para aplicar e interpretar la presente ley dentro de sus respectivos ámbitos, así como de dictar las medidas administrativas necesarias para su cumplimiento, serán:

(...)

(...)

III.- Los Ayuntamientos"

Sin embargo, las autoridades en funciones; en este caso el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, no siempre consigue solucionar la problemática social y económica de la ciudadanía, cuyos habitantes cuentan con carencias básicas para



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

vivir dignamente y sus actividades productivas se encuentran limitadas por falta de vías de comunicación que en muchos casos resultan deficientes.

Ante los diversos problemas que nos enfrentamos ante la temporada de lluvia es importante exhortar al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, para que implementen las acciones y medidas correctoras que eviten o minimicen el riesgo de accidentes ante la caída de árboles o parte de sus brazos en la vía pública derivado de la temporada de lluvias y los fuertes vientos que se presentan en el Estado, así también para que se realicen acciones de bacheo y contar con calles en buen estado que garanticen el traslado seguro de las y los oaxaqueños.

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que implemente las acciones y medidas correctoras que eviten o minimicen el riesgo de accidentes ante la caída de árboles o parte de sus brazos en la vía pública derivado de la temporada de lluvias y los fuertes vientos que se presentan en el Estado, tomando en cuenta la opinión de expertos en la materia, conocedores del cuidado del arbolado, existencia de plagas y hongos, a fin de lograr contar con espacios sustentables y permanentes, mismos que deberán estar bajo supervisión periódica por las Regidurías o Direcciones competentes; así también para que se realicen acciones de bacheo y contar con calles en buen estado que garanticen el traslado seguro de las y los oaxaqueños.

ATENTAMENTE



DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
VICEPRESIDENTA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR